

RESOLUCIÓN MOTIVADA 221/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **145-RNPN-2017**, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "1. QUE SE ME PROPORCIONE CERTIFICACIONES DE LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA RED SOCIAL DE FACEBOOK INSTITUCIONAL DEL RNPN, DE LOS DIAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y QUE SE EL CARGO QUE OSTENTA LA PERSONA QUE AUTORIZA DICHAS PUBLICACIONES; 2. A PARTIR DE QUE FECHA Y CUAL ES EL CARGO QUE OSTENTA LA PERSONA QUE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN AL ACCESO DE LOS APLICATIVOS DE CONSULTA DE TRÁMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO [REDACTED]; 3. QUE SI EXISTE DOCUMENTO NORMATIVO Y CUAL ES SU DENOMINACIÓN, DONDE SE ESTABLEZCAN RESTRICCIONES, LIMITACIONES PROHIBICIONES A LOS APLICATIVOS DE CONSULTA DE TRÁMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO [REDACTED]; 4. QUE SI EXISTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DEL RNPN Y SU RESPECTIVO PUNTO DE ACTA SOBRE RESTRINGIR AL ACCESO A LOS APLICATIVOS DE CONSULTA DE TRÁMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO [REDACTED]; 5. QUE SE ME PROPORCIONE QUE DE LOS 20 CENTROS DE SERVICIOS ACTUALES A CUANTOS SE LE HAN RESTRINGIDO EL ACCESO A LA CONSULTA DE TRÁMITES Y CONSULTAS DE PARTIDAS DE NACIMIENTO" (sic). Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- En cuanto al requerimiento "1. Que se me proporcione certificaciones de las publicaciones realizadas en la red social de facebook institucional del RNPN, de los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año y que se el cargo que ostenta la persona que autoriza dichas publicaciones"; se solicitó dicha información a la Licda. Mayrene Zamora, Encargada de Comunicaciones del RNPN, obteniendo respuesta por medio del memorando UC-110/2017, en el cuál se adjunta copia de la información solicitada.

- En cuanto a los requerimientos: "2. A partir de que fecha y cual es el cargo que ostenta la persona que autoriza la suspensión al acceso de los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED]; 3. Que si existe documento normativo y cual es su denominación, donde se establezcan restricciones, limitaciones prohibiciones a los aplicativos de consulta de tramites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED]; y 5. Que se me proporcione que de los 20 centros de servicios actuales a cuantos se le han restringido el acceso a la consulta de tramites y consultas de partidas de nacimiento"; se solicitó la información a la Licda. Ángela María de Ríos, Directora de Identificación Ciudadana, obteniendo respuesta mediante Memorando DIC-1598/2017.

- En cuanto a requerimiento "4. Que si existe Acuerdo de Junta Directiva del RNPN y su respectivo Punto de Acta sobre restringir el acceso a los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED]; se requirió dicha información al Lic. Jaime Ernesto Cerón, obteniendo respuesta por medio del correo electrónico de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, en el cuál se establece: "que no existe ningún Acuerdo de Junta Directiva respecto a este punto

consultado, dado que la Administración de la Institución corresponde a la Presidencia, tal y como lo establece el artículo once de la Ley Orgánica del RNPN". Por lo que la información es inexistente.

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la Información confidencial.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

I. ENTREGAR, con base al literal c) del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información existente que consiste en:

- Copia de las publicaciones realizadas en la red social de facebook institucional del RNPN, de los días 31 de octubre y 1 de noviembre del presente año.
- A partir de que fecha y cual es el cargo que ostenta la persona que autoriza la suspensión al acceso de los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED].
- Que si existe documento normativo y cual es su denominación, donde se establezcan restricciones, limitaciones prohibiciones a los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED].
- Que se me proporcione que de los 20 centros de servicios actuales a cuantos se le han restringido el acceso a la consulta de tramites y consultas de partidas de nacimiento.

II. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de Acuerdo de Junta Directiva del RNPN y su respectivo Punto de Acta sobre restringir el acceso a los aplicativos de consulta de trámites y consultas de partidas de nacimiento [REDACTED].

Notifíquese,


Fátima Rutilia Romero Escobar,
Oficial de Información RNPN.

